

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 1985.-

VISTAS las actuaciones S-1238/84 caratula-
dadas: "OTTOLENGHI, Fernando F. s/Juez Comercial n°4 soli-
cita avocación", y

CONSIDERANDO:


1º) Que el doctor Fernando F. Ottolenghi,
titular del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Co-
mercial n°4 solicita la avocación de este Tribunal para /
que se deje sin efecto un llamado de atención que le fue /
impuesto por la Cámara del fuero por su actuación en la cau-
sa: "AMOBAMIEN TO VANI SRL. c/ILFA INDUSTRIAS METARULGICAS
S.A. s/pago por consignación (sumario)" (ver escrito de fs.
9/10 y copia de la resolución de fs. 7/8).


2º) Que la medida citada no constituye san-
ción en los términos del decreto-ley 1285/58; implica sólo
una observación o recomendación que no se consigna en el le-
gajo personal (Resoluciones Nros. 1216/79; 1147/79 y 271/85
Fallos: 302:255 y 303:414).

Por ello, y concordemente con lo dictami-
nado por el señor Procurador General de la Nación a fs. 12.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.
Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FONT


JORGE ANTONIO LACOUÉ